

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION:

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

N.º 1010.

AÑO DE 1837.

MIÉRCOLES 6 DE SETIEMBRE.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Doña Isabel II por la gracia de Dios, y por la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Art. 1.º Lo dispuesto en el decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 6 de Agosto de 1811 y en la ley aclaratoria del mismo de 3 de Mayo de 1823 acerca de la presentacion de los títulos de adquisicion para que los señoríos territoriales y solariegos se consideren en la clase de propiedad particular, solo se entiende y aplicará con respecto á los pueblos y territorios en que los poseedores actuales ó sus causantes hayan tenido el señorío jurisdiccional.

Art. 2.º En consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, se consideran como de propiedad particular los censos, pensiones, rentas, terrenos, haciendas y heredades sitas en pueblos que no fueron de señorío jurisdiccional; y sus poseedores no estan obligados á presentar los títulos de adquisicion, ni serán inquietados ni perturbados en su posesion, salvos los casos de reversion é incorporacion, y las acciones que competan por las leyes, tanto á los pueblos como á otros terceros interesados, acerca de la posesion ó propiedad de los mismos derechos, terrenos, haciendas y heredades.

Art. 3.º Tampoco estan obligados los poseedores á presentar los títulos de adquisicion para no ser perturbados en la posesion de los predios rústicos y urbanos y de los censos consignativos y reservativos que estando sitos en pueblos y territorios que fueron de su señorío jurisdiccional, les han pertenecido hasta ahora como propiedad particular. Si ocurriere duda ó contradiccion sobre esto, deberán los poseedores justificar por otra prueba legal y en un juicio breve y sumario la cualidad de propiedad particular independiente del título de señorío, y será prueba bastante en cuanto á los censos consignativos la escritura de imposicion; pero en cuanto á los reservativos, ademas de la escritura de dacion á censo, acreditarán que al tiempo de otorgarla pertenecia la finca gravada al que la dió á censo por título particular diverso del de señorío. La resolucion que recaiga en estos juicios, decidirá solo sobre la posesion, quedando salvo el de propiedad.

Art. 4.º Por último, no estarán obligados á presentar los títulos de adquisicion aquellos señores que hayan sufrido ya el juicio de incorporacion ó el de reversion y obtenido sentencia favorable ejecutoriada; pero si fueren requeridos, exhibirán la ejecutoria, la cual será cumplida y guardada en todo lo sentenciado y definido por ella, excepto en cuanto á los derechos jurisdiccionales y á los tributos y prestaciones que denoten señorío ó vasallaje, y que quedan abolidos por las leyes anteriores y por la presente.

Art. 5.º Con respecto á los otros predios, derechos y prestaciones, cuyos títulos de adquisicion deban presentarse, se concede á los que fueron señores jurisdiccionales el término de dos meses, contados desde la promulgacion de esta ley, para que los presenten; y si no cumplieren con la presentacion en este término, se procedera al secuestro de dichos predios, proponiendo en seguida la parte fiscal la correspondiente demanda de incorporacion.

Art. 6.º Si los presentaren dentro del término, continuarán las prestaciones, rentas y pensiones que consten en los mismos títulos, hasta que recaiga sentencia que cause ejecutoria; cuyos efectos en el caso de ser contraria á los señores, se declararán eficaces desde el día en que se promulgue esta ley.

Art. 7.º La presentacion de los títulos de adquisicion se verificará en los juzgados de primera instancia, que deben conocer del juicio instructivo, de que trata el art. 4.º de la ley de 1823; y se hará ó de los mismos títulos originales, ó de testimonios literales é íntegros de ellos, que

se pedirán en los juzgados de partido en que se hallen los archivos de los señores. Para ello se exhibirán los títulos originales; y puestos los testimonios, se concertarán con aquellos á presencia del juez y del promotor fiscal, que firmarán la diligencia que se extienda á continuacion de los mismos testimonios; todo sin perjuicio de los otros cotejos, comprobaciones y reconocimientos que soliciten las partes interesadas.

Art. 8.º Cuando los señores no puedan presentar los títulos originales porque hayan sido destruidos por incendio, saqueo ú otro accidente inevitable, cumpliran con presentar copia íntegra legalizada fehaciente de los mismos títulos, acreditando la destruccion de estos con otros documentos ó informaciones de testigos, hechas en la época coetanea y próxima á los sucesos que causaron dicha destruccion. Si presentaren todo lo que previene este artículo en el juzgado de partido en que se hallen los archivos, se les daran los testimonios que pidan, en los mismos términos y para los fines que prescribe el artículo anterior con respecto á los títulos originales.

Art. 9.º Se declara que por el restablecimiento de la citada ley de 3 de Mayo de 1823 no tienen derecho los pueblos ni los particulares para reclamar y repetir de sus señores lo que les hayan pagado mientras que aquella no ha estado en vigor y observancia.

Art. 10. Cuando los predios que fueron de señorío se hayan dado á foro, censo ó enfiteúsis, aunque el señorío sea reversible ó incorporable á la nacion, continuara el dominio útil en los que lo hayan adquirido, considerándose como propiedad particular. Los contratos que se hayan celebrado despues de la primera concesion para transferir á otras manos los foros, censos y enfiteúsis, se cumplirán como hasta ahora y segun su tenor.

Art. 11. Lo dispuesto en el art. 8.º de la referida ley de 1823 acerca de que cesen para siempre las prestaciones y tributos que se mencionan, se entiende tambien con respecto á las conocidas bajo los nombres de pecha, fonsadera, martiniega, yantar, yantareja, pan de perro, moneda forera, maravedises, plegarias, y cualesquiera otras que denoten señorío y vasallaje, pues todas las de esta clase deben cesar desde luego y para siempre, preséntese ó no el título de su adquisicion, aunque los pueblos ó territorios que fueron de señorío y en que se pagaban, reviertan ó se incorporen á la nacion por cualquiera causa.

Art. 12. Se declara que el citado art. 8.º de la ley de 3 de Mayo de 1823 en lo que dispone acerca de la prestacion conocida en algunas provincias con el nombre de teratge, no comprende la pension ó renta convenida por contratos particulares entre los propietarios de las tierras y sus arrendatarios ó colonos.

Art. 13. En todos los pleitos y expedientes que se instaren á consecuencia y para el cumplimiento de lo que queda establecido, serán partes los respectivos promotores fiscales de los juzgados de primera instancia y los fiscales de las audiencias, y unos y otros los promoverán y seguirán con actividad y celo, procediendo ya de oficio, ya á excitacion de los ayuntamientos ó contribuyentes, ó ya como coadyuvantes, sin necesidad de que preceda el medio de conciliacion. Palacio de las Cortes 23 de Agosto de 1837. Miguel Calderon de la Barca, Presidente.—Miguel Roda, Diputado Secretario.—José Felia y Miralles, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréis entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—YO LA REINA GOBERNADORA.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 26 de Agosto de 1837.—A. D. Ramon Salvato.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El mariscal de campo D. Antonio Quiroga, capitán general de Castilla la Nueva, dice con fecha 5 del actual: que el teniente D. Juan Antonio de la Torre, comandante de la partida del escuadron ligero de Madrid, destinado á proteger la carrera de Valencia desde Ocaña á Quintanar, le participa en 31 del pasado desde Villatobas que en la tarde anterior, noticia de que una faccion de 50 hombres montados habia entrado en el pueblo de Villarubia de Santiago, se dirigió inmediatamente á dicho punto con los 26 individuos que tiene á sus órdenes, mas 6 Nacionales, cuya relacion acompaña: que los rebeldes abandonaron el pueblo tomando posiciones ventajosas, de las que fueron desalojados á la primera carga, no obstante el fuego que les hicieron á nuestros valientes, siendo el resultado causar al enemigo 7 muertos, bastantes heridos y 2

prisioneros dependientes del resguardo de Toledo, cogiéndoles ademas 2 caballos, 6 yeguas y varios efectos, sin que por nuestra parte haya ocurrido mas pérdida que la de 5 caballos extraviados y 2 heridos.

S. M. se ha servido resolver se den las gracias en su Real nombre al oficial é individuos de la partida del escuadron ligero de Madrid, mas los Nacionales que les acompañaron á batir á los enemigos.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El juez de primera instancia del partido de Talavera de la Reina dirigió al ministerio de Gracia y Justicia con fecha 3 del actual el parte siguiente:

Excmo. Sr.: Los facciosos del cabecilla Lago han sido escarmentados ayer á las cuatro de la tarde entre S. Roman y Marrape, pueblos de este juzgado, por una partida del primer regimiento de la Guardia Real de infanteria al mando de su digno comandante el capitán D. Antonio Camps, y 15 coraceros al del alférez D. José Sanchez Barriga. Seis muertos, dos prisioneros, la total dispersion del resto, ocho caballos cogidos, armas y montura, ha sido el resultado de esta jornada. La Milicia nacional de caballeria de esta villa salió tambien en persecucion de estos foragidos, pero no tuvo la dicha de encontrarlos.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Hannóver 20 de Agosto.

Escriben de Berlin con fecha 11 de Agosto lo que sigue: Los negocios de Hannóver son todavia aqui el principal asunto de todas las conversaciones politicas. Hay personas que pretenden haber visto copia de la exposicion que diversos miembros de los Estados hannoverianos han trasmitido á la Dieta germánica.

Las cartas patentes del Rey Ernesto encuentran aun defensores entre nosotros; pero se asegura positivamente que las dos grandes potencias alemanas se declararán ante la Dieta germánica á favor de la peticion de los Estados, y que el Rey de Hannóver, á consecuencia de la intervencion de aquella Dieta, podria muy bien decidirse á no cambiar nada en la Constitucion sin el consentimiento de los Estados. (*Gazette de Leipsick*.)

Escriben igualmente de la misma ciudad, con fecha 15 de Agosto, lo siguiente:

Despues de la vuelta de Toepliz de Mr. Werther reina la mayor actividad en el departamento de negocios exteriores. Los negocios de Holanda les ocupan mucho, y son el objeto de prevenir las colisiones que podrian suscitar las cartas patentes del 5 de Julio.

Tenemos la íntima conviccion de que el Rey Ernesto Augusto no piensa en abolir la Constitucion, sino que solamente desea hacer algunas modificaciones en ella, con el consentimiento de las Cámaras, y todas encaminadas al bien del pais.

(*G. d'Augsbourg*.)

DOS SICILIAS.

Fronteras de Italia 16 de Agosto.

Segun las cartas de Roma han estallado nuevamente violentas escenas en Sicilia; y las autoridades, apenas restablecidas en el ejercicio de sus funciones, se han visto precisadas á renunciar ó á huir del pais. Como dichas cartas no contienen otros pormenores, pudiera dudarse de tales noticias si las cartas de casas muy respetables no hablasen con igual precision. A juzgar por la ansiedad con que se explican, se diria que ha sobrevenido ó sobrevenirá en Sicilia un trastorno general si la presencia del Rey de Nápoles no consigue calmar los ánimos. Es imposible que solo el cólera haya producido una sublevacion sin que concurriesen otras causas. Se asegura que algunos escritos sediciosos, y señaladamente un folleto, cuyo autor no ha podido la policia descubrir, han dado impulso al movimiento. Se añade que un tratado sobre la administracion del reino de Nápoles y de Sicilia y sobre las relaciones morales y materiales de ambos paises, que un jurisconsulto desconocido queria presentar al Rey, y del que circulan miles de ejemplares, ha hecho una profunda sensacion en Nápoles, Messina y Palermo. Se atribuye á este tratado la desorganizacion en que se halla el reino de las Dos Sicilias. (*G. d'Augsbourg*.)

Nápoles 10 de Agosto.

Habiendo esparcido algunos malévolos la noticia de que el cólera no era otra cosa que un sistema de envenenamiento, organizado por el Gobierno, se ha dado un decreto firmado por S. M. para cortar la propagacion de tales rumores. Todo el que

contravenga será entregado á un consejo de guerra, y severamente juzgado. Hace algunos días que es excesivo el calor, mas no por eso ha aumentado el cólera de intensidad. No se admiten todavía en nuestro puerto los buques procedentes de Génova. (Id.)

Una carta con fecha del 4 anuncia que la noche del día anterior el cuarto regimiento suizo la había pasado toda ella en su cuartel; pero que á la siguiente mañana se supo que diferentes oficiales de él habían sido presos en un cuartel inmediato. Se hablaba de una conspiración contra la vida del Rey, en la que se hallaban comprometidos individuos de distinción. El plan de los conspiradores debía ser el de atraer al regimiento fuera de la capital, fomentando discordias en los puntos del reino mas apartados del centro, y dar luego el golpe decisivo en medio de la capital indefensa. El segundo regimiento suizo, que había salido para Abruzzo con objeto de reprimir allí algunas alteraciones insignificantes, ha recibido orden de volver á Nápoles, así como el regimiento que había salido para Sicilia. Va á llamarse á los oficiales licenciados.

(*Messageur de Waldstetten*, periódico suizo, ultra conservador.)

De Roma con fecha del 12 de Agosto escriben lo siguiente:

En el momento mismo en que el Gobierno napolitano enviaba una expedición militar á Sicilia, supo haberse verificado en los Abruzzos un movimiento en favor de la Constitución. Aunque se reprimió prontamente aquella primera tentativa, se tuvo por conveniente enviar á aquel país fuerzas suficientes para contener la fermentación que se dejaba conocer en los ánimos; pero acaba de saberse que el batallón que formaba parte de estas tropas se ha rebelado. En este momento no se ha atrevido el Gobierno á reprimir con la fuerza esta revuelta militar, lisonjeándose de que bastarán los medios de suavidad para que vuelva á restablecerse el orden. Entre tanto se hacen presos á muchos sargentos de la guarnición de Nápoles, á quienes se suponía dispuestos á seguir el movimiento.

Corre también el rumor de que la Inglaterra ha prevenido á la corte de Nápoles de que si el Austria intentaba intervenir en los negocios del reino de las Dos Sicilias, enviaría fuerzas navales á las aguas de Nápoles y Palermo. Si tal noticia fuese cierta podría producir por sí sola la revolución de Italia.

Tenemos que nuestro corresponsal haya procedido con demasiada ligereza respecto á esta última noticia. Sin embargo, podría darla algún peso la declaración del capitán del paquebote *Minos*, que llegó el 21 á Marsella.

El paquebote correo el *Eurotas*, que llegó al mismo puerto en el mismo día, tocó el 18 en Nápoles, el 19 á Civita-Vecchia, y el 20 á Liorna; pero en todos estos puntos había estado en cuarentena y no ha traído noticia alguna.

Comisiones militares en Nápoles.

Acabamos de recibir el *Diario de las Dos Sicilias* del 8 y 9 de Agosto, y advertimos en ellos un decreto del 6 de dicho mes, por el que se convoca á las comisiones militares á efecto de juzgar á los que distribuyan sustancias venenosas, ó divulguen rumores de envenenamiento con la mira de perturbar la seguridad del Estado.

Aunque el decreto no habla de cólera, se conoce que se ha querido echar mano de este pretexto para dejar permanentes las comisiones militares contra las tentativas de revolución.

El mismo periódico inserta los partes telegráficos con las noticias que ya sabemos de Sicilia.

INGLATERRA.

Londres 24 de Agosto.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta 91 y tres cuartos: fondos españoles, deuda activa 20 y medio sin cupon: pasiva 5 y tres octavos: diferida 7 y tres cuartos: portugueses nuevos 59 y un cuarto.

El embajador turco cerca de nuestra corte está actualmente en Dublin. Ha visitado el banco y los demas establecimientos públicos de aquella ciudad, acompañándole siempre en sus paseos el lord corregidor. (*Standart*.)

Antes de ayer ha hecho explosión un buque cargado de pólvora de guerra estacionado en el Támesis. La detonación se ha oído en todos los barrios de Londres. Diversas personas han sido heridas de mas ó menos gravedad. Se cree, pero todavía no es seguro, que tres ó cuatro han debido perecer, porque no se las ha encontrado despues de la explosión. El navio, á cuyo lado estaba el buque, se ha ido á fondo. Se evalúa la pérdida de aquel en 40 libras esterlinas. (Id.)

FRANCIA.

Paris 26 de Agosto.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados, último cambio 110 fr. 70 cs.: idem 9 por 100, 79, 35: fondos españoles, deuda activa 21 y tres cuartos: 3 por 100 portugueses 25 y un octavo.

Las noticias de Nápoles son hoy de mucha entidad, si ha de darse crédito á la *Gaceta de Augsburgo*, cuyos asertos confirma el *Mensajero de Waldstetten*, periódico suizo, y el corresponsal del Comercio.

Habian vuelto á estallar las apenas apaciguadas turbulencias de ambas Sicilias, habiendo tomado partido en los insurgentes el regimiento enviado á los Abruzzos. Reproducimos estas noticias con el mas vivo deseo de que se desmientan. Nada puede ganar la Italia con semejantes movimientos, ni es esta la senda por la que una parte de las poblaciones europeas podrán conseguir el bienestar que tantas agitaciones no han sido capaces de proporcionarles. Nadie puede alterar en el día útilmente la paz de Europa. (*La Paix*.)

ESPAÑA.

Albacete 30 de Agosto.

El ayuntamiento, el clero y el vecindario de Bienservida

han dado una prueba nada equívoca del aprecio que hacen de los defensores de la justa causa, recibiendo obsequiosamente á la compañía de línea al mando del capitán D. Francisco Manero. Convencidos los habitantes de este pueblo de lo exactamente con que llenó aquella su cometido en la persecución de las hordas facciosas que á mansalva recorrían los pueblos de Jaen, Ciudad-Real y Toledo, se disputaron todos la preferencia en dar una idea á la tropa de su reconocimiento, y al efecto invitaron á su comandante para que, si quiera por dos días, hiciese estancia en Bienservida, y no habiendo accedido este militar á su solicitud por llamarle á otra parte el servicio nacional, dispusieron el ayuntamiento con su secretario D. Juan José Navarro, el cura párroco D. José Garrido Ortega, Don José Quijano Garrido y Francisco Cenon Inojo, proveer de calzado á los valientes, distribuyendo 40 pares de alpargatas, único número que se halló en el pueblo.

Este rasgo patriótico se ha mandado hacer público por medio del Boletín oficial para que sirva de estímulo á los demas ciudadanos de sentimientos generosos. (*Eco del C.*)

Vitoria 1.º de Setiembre.

Con motivo de las tristes y dolorosas escenas de que fue teatro esta ciudad en la noche del 17 del mes ultimo, se reunieron espontánea y casi simultáneamente á la una y media de la mañana en las casas consistoriales los gefes de todos los cuerpos de la guarnición, los de la Milicia nacional y otros sugetos de reconocido patriotismo, los cuales deseaban ardientemente contener el progreso del movimiento, y contribuir por su parte á restablecer el orden alterado. Esta reunion supo con profundo pesar que los principales funcionarios públicos habían naufragado en medio de la borrasca, y en semejante conflicto creyó de su deber constituirse en junta para adoptar á todo trance las medidas de salvación que tan urgente y perentoriamente reclamaba aquel estado de crisis. Instalada ya la junta, llamó su primera atención la necesidad de suplir las autoridades que faltaban. No bien hubo llenado este vacío, cuando procedió á adoptar todas las demas medidas que pudieran contribuir al restablecimiento de la tranquilidad interior y á redoblar la vigilancia en los puestos exteriores de la plaza, que situada en el punto mas avanzado hácia la línea enemiga, podia temerse un golpe de mano que consumase nuestra ruina. La suspirada aurora llegó por fin, y un horizonte sereno presagiaba el término de la tempestad. En aquellos momentos se reunia con premura el ayuntamiento constitucional, cuya cooperación habia sido reclamada por la junta, y esta vió con sumo placer que el cuerpo municipal se prestó inmediatamente á coadyuvar sus esfuerzos, habiéndose puesto de acuerdo para la adopción de ciertas medidas dirigidas á asegurar la conservación del orden que felizmente se habia restablecido y que era su primero y principal objeto. A pesar de hallarse las cajas públicas exhaustas de fondos, y de carecerse de los medios ordinarios de adquirirlos, se proporcionaron durante la mañana del 18, y se entregaron sin demora á la pagaduría del ejército para que las tropas de la guarnición recibiesen algun socorro. También se fijó en los parages acostumbrados la proclama siguiente:

Soldados: La junta de salvación pública en defensa de la Constitución, instalada anoche en esta ciudad, ha tenido á bien nombrarme comandante general interino de esta provincia, y este suceso me pone en el deber de manifestaros los sentimientos que animan, tanto á la junta de que tengo el honor de ser Presidente, como á mí, y la resolución firme de la conducta futura. La salvación de la patria, esta suprema ley de la necesidad, nos ha precisado en la presente crisis á cargarnos con una responsabilidad tal vez superior á nuestros esfuerzos. Atender al establecimiento del orden y la tranquilidad, proporcionar subsistencias seguras á las dignas tropas que tantos días de gloria han dado á la patria, que espera con confianza verlos repetidos, este es el objeto principal de las tareas á que infatigable se dedica la junta. Tal vez la penuria de fondos, hija de prodigalidades pasadas, la prive de la satisfacción de presentar á las dignas tropas, tan pronto como quisiera, los socorros que justamente reclaman; mas soldados, una decidida voluntad, celo y patriotismo que animan á la junta, superará cuantas dificultades sean posibles. Jamas se distraerá su atención de vosotros y de vuestras necesidades. Estad seguros de esto: lo prometo y lo cumpliré.

Empero para no defraudar las esperanzas que la junta funda en los resultados de estas tareas, es de necesidad os mostreis como hasta aqui dignos soldados de la patria, Disciplina, subordinación, amor al orden, union y valor en los combates sea vuestra única divisa: con estas virtudes nunca será dudoso nuestro triunfo.

Viva la Constitución, viva Isabel II, viva la Reina Gobernadora. Vitoria 18 de Agosto de 1857.—El comandante general.—Eugenio de Olabarria.

Las tiendas, los talleres y toda clase de establecimientos se fueron abriendo sucesivamente, y en el resto del día reinó una completa calma. Las sombras de la noche, sin embargo, recordaban las angustias de la anterior, y se pasó entre temor y esperanza. Los centinelas hacían oír con frecuencia la palabra *alerta* que corria por todo el perímetro exterior de la plaza; el *quién vive* de las patrullas y retenes del interior menudeaba también, y todo indicaba una vigilancia extraordinaria.

Despues de media noche se aproximaron en bastante número los facciosos, quienes siempre en acecho de nuestras disensiones, deseaban aprovechar cualquiera coyuntura para exterminarnos á todos. Comenzaron las hostilidades desde el campo: la plaza contestó á sus fuegos por espacio de dos horas, en cuyo tiempo se convencieron de la inutilidad de su tentativa, y se retiraron á sus guaridas llevando algunos heridos. Por nuestra parte tuvimos un Miliciano nacional muerto: su desgracia ha sido generalmente sentida, y eran tales las virtudes de que estaba adornado, que no podríamos resistir al amargo sentimiento que nos causa su pérdida si no le dulcificásemos con la idea de que murió peleando gloriosamente por su Reina y por su patria: buen esposo, buen padre, buen ciudadano y buen amigo y compañero de armas, nada ha dejado que desear: es el modelo de los libres, y ellos imitarán su heroico ejemplo. Nuestra sensibilidad se conmueve, y nos es imposible continuar.... pasemos á otra cosa.

El 19 amaneció claro y sin nubarrones de ninguna especie; pasamos sin novedad el día, y las esperanzas de orden iban en aumento, cuando poco antes de anoecer hubo una alarma que derramó la consternación por todas partes. Se habia esparcido sin duda con artificio la falsa voz de que la facción habia pe-

netrado en la plaza; y en medio de la incertidumbre y del sobresalto general, se vió á los soldados, á los Nacionales y á otros patriotas honrados correr á las armas con tanta decision, que por muchos que hubiesen sido los enemigos, difícilmente se habria salvado ni uno de ellos. Averiguada la verdadera causa de esta alarma, se aseguró al culpable, y se restableció el sosiego, del cual se disfrutó hasta la una de la tarde del siguiente día 20 en que volvió á turbarse momentáneamente por haberse sacado una pistola en la plaza de la Constitución amenazando la vida de personas pacíficas: el agresor fue aprehendido; y las autoridades, no pudiendo tolerar la repetición de tamaños atentados, hicieron un castigo ejemplar, que indudablemente contribuyó á que desde entonces no se haya notado la mas mínima inquietud. Con este motivo publicó la junta la siguiente alocución:

Habitantes de esta ciudad y tropas de su guarnición: notoria es la alarma de la tarde del día de ayer ocasionada por algunos hijos ingratos á la patria: introduciendo la consternación con el pretexto de que ya los facciosos estaban dentro de la plaza, solo querían entregarse á desórdenes propios de hombres depravados y corrompidos. Por fortuna se aseguró al culpable causante de tanto mal. Hoy á la una por la tarde habeis visto tambien el hecho escandaloso y altamente criminal de haberse sacado una pistola en la plaza pública amenazando la vida de personas pacíficas y de patriotas conocidos. La junta se hubiera hecho delincuente si hubiese tolerado tan horribles excesos. Ya habeis visto el ejemplar castigo que acaba de ejecutarse en los dos autores del desorden. En esto no ha hecho la junta mas que corresponder á su título, y dar una prueba de la justicia inquebrantable que la anima. La senda está trazada: por ella seguirá impávida hasta perecer, ó conseguir el triunfo de la libertad y de las leyes.

Soldados: si no lo hubiésteis visto con tanta evidencia, os repetiría la junta que dedicará sus desvelos á satisfacer vuestras necesidades; pero si no se la da reposo, si no se la da tiempo para cuidar de tantos objetos como abruman su atención, todos pereceremos. Vosotros amais la Constitución, amais la libertad y el orden público; el ardiente anhelo de la junta es salvar estos objetos preciosos, y cuenta con vosotros, con vuestra disciplina y con vuestra decision por una causa tan santa.

Habitantes de Vitoria: aun no habia llegado á vosotros la voz de la junta circuida de cuidados de la mas crítica importancia; descansad en su celo infatigable, que sabrá sacrificarse, si menester fuese, en obsequio del reposo público; mas cooperad tambien con la junta á la conservación del orden, en que se cifra el triunfo seguro de la causa que defendemos. Vitoria 20 de Agosto de 1857.—Por la junta de salvación pública en defensa de la Constitución, el presidente Eugenio de Olabarria.—El vocal secretario, José Domingo de Zuzeta.

El 21 entró en esta ciudad el regimiento provincial de Laredo con su coronel el Sr. brigadier D. Isidoro de Hoyos. Los antecedentes políticos y militares que recomiendan á este digno gefe, y la disciplina y subordinación de su regimiento, derramaron en los corazones un bálsamo consolador; desde aquel momento se aumentaron los grados de confianza que habian inspirado las nuevas autoridades y el buen comportamiento de la guarnición y Milicia nacional. Estas esperanzas no han sido defraudadas ni por un solo instante; así que, nos complacemos en repetir que á la prevision, tino y prudencia del Sr. brigadier comandante general, á las corporaciones y personas particulares que le han auxiliado, al buen sentido en que siempre están todos los Sres. gefes, oficiales y tropa de la guarnición, cuerpos francos y Milicia nacional, y á la cordura del vecindario, se deben los beneficios de la paz interior que venturosamente disfrutamos, sin temor de nuevas perturbaciones. En la actualidad podemos asegurar que reina la mayor confianza, las gentes están entregadas á sus ocupaciones ordinarias, los paseos públicos se ven concurridos de día y de noche, las autoridades acatadas, y la ley en toda su fuerza y vigor. (B. O. de Alava.

Carondolet el 29 estaba en Haro; se le reunió allí Zurbarano, que salió de esta para Labastida.

El 29 estaba en Alcorisa el batallón faccioso 1.º de Alava con un nominado escuadron.

En Galdácano se halla un batallón vizcaino, única fuerza que hay en Vizcaya; y desde Tolosa á esta ciudad no se tropieza con un soldado carlista.

Ayer tarde circulaba la noticia de haberse oído fuego vivo en direccion de Labastida.

Gentes venidas de Guipúzcoa aseguraban que Jáuregui habia avanzado su línea hácia Tolosa.

En carta de Lapuebla fecha de esta mañana se asegura que la facción al mando de Uranga pasó ayer el vado de Tronco Negro con el designo de apoderarse de un convoy de viveres que marchaba desde Briones á Logroño. El general en gefe, que estaba en Haro, salió inmediatamente al encuentro del enemigo, y á las tres de la tarde empezó á oír un vivo fuego de fusilería y artillería hácia la parte de Montalvo: ignoramos el resultado. (Id.)

Toledo 2 de Setiembre.

El alférez de cazadores á caballo de la diputación provincial ha dado parte de haber avistado á la facción de Corulo y haberla perseguido tres leguas de monte y sierra, matando á seis facciosos y cogiendo seis caballos y otros muchos efectos.

El teniente de cazadores de infantería de la misma diputación D. Enlógio Venegas, dió tambien alcance á dicha facción, habiéndola muerto dos hombres despues de haber pasado con ocho cazadores un rio y perseguido á la canalla con todo el valor y entusiasmo que se puede desear.

En la gefatura política de esta provincia se ha recibido una comunicación del alcalde constitucional de Consuegra, en la que se ve bien á las claras pintado el patriotismo de estos habitantes, que de esos de concluir con las hordas que vagan por sus inmediaciones, y teniendo noticia de que en las Yeseras se ocultaban los foragidos que continuamente sorprendían á los tran-

señales, volaron en su persecucion, habiendo conseguido sacar arastrando de dicho subterráneo á 16 malvados, los cuales entregaron al infatigable comandante del 2.º escuadrón de caballería D. Ramon Conti. Todos los Nacionales y demas individuos que acudieron contra los que estaban en la cueva, se portaron con el valor y serenidad propios de verdaderos liberales, y todos son dignos por lo menos de que se admiren sus virtudes.

Habiéndose apoderado algunos facciosos de los granos de las tercercas del Campillo, Estrella y otros pueblos, ha dispuesto la competente autoridad de Talavera de la Reina que para evitar la repetición de semejantes casos, pongan los tercercos de la administración de partidos en poder del de esta última villa todos los granos existentes.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. SEOANE.

Sesion del dia 5 de Setiembre.

RESUMEN. Expedientes.—Continúa la discusion sobre arreglo del clero.—Id. la de la exposicion de Valencia.—Se discute el dictámen de la comision de Legislacion acerca de lo propuesto por el Sr. Suances para exigir la responsabilidad al Sr. ministro que fue de la Gobernacion D. Pio Pita.—Dictámenes particulares.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó y halló conforme á lo aprobado la minuta de decreto sobre dispensas de años escolásticos.

A la comision de Diputaciones provinciales se pasó un expediente remitido por la de Santander sobre las obras necesarias para hacer entrar en su alveo el rio que desemboca en su puerto.

Se mandó quedar sobre la mesa un oficio del Sr. Secretario de Hacienda relativo á no existir en su secretaría ningun expediente acerca de tratado de comercio en particular con la Gran Bretaña.

A las comisiones de Diputaciones provinciales y Hacienda reunidas se pasó un expediente sobre las acciones del banco que corresponden á los pósitos.

Se mandó imprimir en el Diario de mañana, y se señaló pasado mañana para su discusion, el dictámen de la comision de Hacienda sobre las adiciones al proyecto de contribucion extraordinaria de guerra.

Se conedió al Sr. Suances licencia para pasar á su casa por negocios domésticos.

Se leyeron por segunda vez y mandaron pasar á las comisiones respectivas las proposiciones siguientes:

A la de Legislacion la de los Sres. Lasaña, Osca, Verdejo y Caballero sobre ejercicio de las prerogativas de la corona.

A la de Diputaciones provinciales la de los Sres. Osca y Sereix sobre restablecimiento del decreto de 18 de Marzo de 1811.

A las Eclesiásticas de Instruccion pública la de los Sres. Sancho, Velasco y Orduña sobre la pavoria de Valencia.

Igualmente se leyó por primera vez otra del Sr. Baeza y otros para que el Gobierno dé cuenta de las disposiciones que haya tomado para que pueda emitir todo Diputado su opinion en el Congreso con la inviolabilidad que previene la Constitucion y evitar compromisos de honor.

Se leyó tambien otra de los Sres. Polo, Fontan y otros para que á fin de que la comision que entiende en el nombramiento del Sr. Rodriguez Leal pueda tener presente todos los antecedentes necesarios, se pida al Gobierno pase á las Cortes una nota expresiva de los empleos, grados, ascensos y honores, condecoraciones y comisiones con sueldo que haya dado hasta hoy á los Sres. Diputados.

El Sr. FONTAN pidió se declarase comprendida en el art. 100 del reglamento, y así se acordó.

Admitida á discusion se preguntó si pasaria á una comision; pero oponiéndose varios Sres. Diputados, se leyeron los artículos 100 y 101 de la Constitucion.

El Sr. FONTAN expresó que no era necesario pasase á ninguna comision puesto que no habia de producir ningun decreto ni ley, y si solo una resolucion de las Cortes respecto á sus propios individuos, como se veia por su simple lectura, que reclamó.

Se leyó en efecto segunda vez. El Sr. GOMEZ BECERRA expresó que la pregunta habia sido bien hecha, porque si no se decidia que pasase á la comision, quedaba la de si se aprobaba ó no, al paso que hecha esta última si se desaprobara no se podia volver á tratar de ella.

Después de apoyar el Sr. Mata Vigil lo dicho por el Sr. Fontan, se declaró que no pasase á la comision, y se aprobó la proposicion.

Procediéndose á la órden del dia, continuó la discusion del art. 33 que habia quedado pendiente del proyecto de ley sobre arreglo del clero.

El Sr. GOMEZ (D. Manuel Ventura): Las distintas opiniones manifestadas ayer por los señores que impugnaron el artículo que se discute, me parece podrian conciliarse señalando al primado 1600 rs., á los Sres. arzobispos 1400, y 1000 á los sufraganeos, y estoy bien persuadido de que con 200 rs. que se consignen para gastos de secretaría y provisorato estarian estas oficinas suficiente dotadas, pues me parece que con el nuevo arreglo habrá muchas plazas que llenar, y siendo canónigos el provisor y secretario, con un corto aumento que se haga á su dotacion pueden muy bien dejar cumplidos sus encargos.

En cuanto á gastos de secretaría, ya manifestó mi digno amigo el Sr. Martinez de Velasco que para correo y papel se necesitaban 500 reales mensuales, cuya cuenta es exacta, porque yo tambien he sido cabeza de la secretaría de un obispo, y sé que cabalmente eso es lo que se necesita. Además, hay que pagar un oficial primero, á quien se le pueden calcular 400 ducados, un escribiente con 200, y un portero con 100; total 700, que con los 500 rs. mensuales de gastos de papel y correo, que al año son 60 rs., importa todo 13700 rs., y el resto hasta 200 rs. puede repartirse entre el provisor y secretario, con lo cual estarian bien dotados.

El provisor hasta aquí no ha tenido dotacion, porque contaba con los emolumentos del tribunal, y además los derechos de los expedientes matrimoniales de las dispensas y proclamas. Por consiguiente, creo que con 200 rs. se puede muy bien atender á los gastos de la secretaría, y con 800 rs. que quedan para el obispo puede vivir con alguna decencia, mucho mas si no tiene fausto ni ostentacion en su casa y familia; porque, señores, es menester considerar que un prelado debe presentarse con decoro, pues desgraciadamente somos mas carnales que espirituales, y mucho mas si va á hacer una visita, en la que si no tiene para aliviar las dolencias de los pueblos en lo temporal, hará un papel bien triste el obispo que no tenga un real para socorrer á los pobres. Los pueblos estan acostumbrados á esto, y no está muy lejos el ejemplo de un obispo que se negó á dar el pan que tenia de costumbre, y llegaron hasta á apedrearle el coche, de donde se infiere que un obispo no puede menos de ser complaciente con los pueblos.

Tambien al hacer la visita de su diócesis necesita llevar consigo alguno que le acompañe, un secretario, un capellan y un criado: no diré yo que vaya en coche; pero será menester que vaya en una mula, y los que le acompañen no vayan á pie, lo cual trae gastos así como los del palacio si la dignidad episcopal ha de tener la dignidad que le corresponde. Por estas razones creo yo que admitiéndose por la comision lo que dejo propuesto, no debe haber la menor duda en aprobar el artículo.

El Sr. VENEGAS: No habia pensado tomar la palabra en esta discusion, porque á mi entender la dotacion del clero no pertenece á los individuos de la comision de Negocios eclesiásticos hablar en este punto, y de consiguiente no me creia obligado á sostener ninguno de los artículos pertenecientes á estas dotaciones; pero habiendo oido decir tantas veces que la renta que por este artículo se asigna á los arzobispos y obispos no es suficiente, no puedo menos de decir que es mas que suficiente para mantener la dignidad episcopal, no como sus antecesores, sino con el esplendor correspondiente á las circunstancias que nos encontramos.

En Madrid, señores, cualquiera que tiene 500 rs. de renta, es casado y con familia, puede mantenerse con decencia; y no ha de poder vivir el arzobispo primado de Madrid que cuenta con 1500 rs. de renta, con la misma decencia que un profano? Los ministros de la corona tienen 1200 rs.; y con esta dotacion, la mayor que hasta ahora se cono-

ce, no podrán mantenerse con lujo, pero sí con decencia. Las rentas eclesiásticas segun estaban en España, adquieren en el dia con esta ley una mejora considerable; estas rentas estaban hechas pedazos, y las rentas de un arzobispo de Toledo, Sevilla, Cuenca, no guardaban proporcion con las de otros obispos, y estoy bien seguro que muchos obispos ganan en este arreglo, y en particular los de Cataluña y Aragón.

Mi amigo el Sr. Gomez se ha empeñado en que no tienen bastante renta. La comision de Negocios eclesiásticos ha querido sujetar este plan á las leyes de la rigurosa economía á que ha sujetado á los que gozan empleos en el Estado. Se dice que los obispos necesitan un provisor y un secretario; pero estos destinos puede muy bien desempeñarlos un canónigo, y esto es lo mas conforme con la disciplina de la Iglesia. Hemos dicho que los cabildos son el consejo nato del obispo, y ¿qué cosa mas propia que este eche mano de los consejeros para que uno le sirva de provisor, y otro de secretario? ¿Y este provisor y este secretario no estan dotados? Que se necesitará un escribiente y un notario. El provisorato queda ahora sin tener que hacer; su cargo no es otro que el de corregir y amonestar á los eclesiásticos que se aparten de sus deberes; y como las materias que han de tratarse en los tribunales eclesiásticos no han de ser mas que causas eclesiásticas, para esto basta solo un notario, puesto que para las dispensas sobre que debe formarse expediente y para absolver los grados de parentesco nada deben exigir los obispos en adelante, segun está determinado en el concilio de Trento. Además, los doce canónigos en la capital, y diez en las sufragáneas, no tienen solo la obligacion de ir al coro, sino tambien la de dedicarse al servicio del prelado, pues para esto se les da la renta; de donde resulta, que estando estos hombres en el ejercicio propio de su ministerio, el obispo tendrá cerca de sí dos consultores con quien tratar, y de consiguiente me parece estan bien calculadas las rentas de los arzobispos y obispos, y que con ellas pueden vivir con suma decencia, y aun si viven semipostolamente pueden socorrer á los pobres. Yo preguntaria qué renta tenia S. Basilio, y estoy bien seguro que no sabrán los señores que impugnan el artículo contestarme una palabra. S. Basilio era arzobispo de Cesaría, y fue bien célebre por su piedad y las limosnas que hacia. Desengámonos, señores, los prelados que han tenido en España mas fama, han sido los que han imitado la piedad del Santo que he citado.

¿Y para qué ha de tener coche un obispo? Ese es un lujo que me parece indigno de su dignidad. El lujo de los Papas en tiempo del concilio tridentino, fue amargamente censurado por un célebre religioso español, Fr. Bartolomé de los Martires, quien dijo que aquel lujo no era propio de un sucesor de S. Pedro, y que con él se degradaba su cátedra. Profundido el Papa y convenido de que el lujo que ostentaba era mas propio de un príncipe terrenal ó de un Mustafá, confesó que el religioso tenia razon, y le encargó escribiese al Rey de Portugal para que le enviase una vajilla de porcelana, y entonces desterraria aquel lujo, como efectivamente lo hizo. Por lo tanto, repito que los prelados deben desterrar de su casa y persona todo lujo, tener una mesa parca y dar ejemplo de templanza y de virtudes.

El Sr. Gomez (D. Manuel Ventura) rectificó un hecho.

Declarado el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el artículo, se acordó que esta fuese nominal, lo que verificado no hubo votacion por haber dicho sí 63 Sres. Diputados, y 40 que no, de 113 señores que se hallaban presentes.

En seguida se procedió á la discusion del art. 29 redactado nuevamente por la comision en lugar de los 29 y 30 del proyecto que volvieron á la misma.

Art. 29. Los eclesiásticos que queden sin beneficio despues de completar las plazas que señala esta ley, seguirán ascriptos á las iglesias de los pueblos en que quieran fijar su residencia; y las vacantes que ocurran se proveerán necesariamente en los de esta clase que lo merezcan, conciliando en lo posible la justicia, la economía, la antigüedad y el mejor servicio público.

El Sr. TARANCON: Señores: cuando se discutí pocos dias ha el art. 29 del proyecto de arreglo del clero en que se declaraban jubilados ó excedentes los eclesiásticos de todas las clases y jerarquías que quedasen sin beneficio despues de completas las plazas señaladas en la nueva ley, no pude menos de oponerme creyendo que semejante disposicion era tan contraria á la razon y á la justicia como opuesta á todos los principios generalmente recibidos en materia beneficiosa y en el régimen de la Iglesia.

Para probar como convenia estos dos extremos, procuré manifestar que la idea sola de cesantes ó jubilados forzosos, especialmente aplicada á los prebendados, párrocos y demas beneficiados propios de las iglesias que daban, y aun de las demas, estaba en la mas chocante contradiccion y repugnancia con cuanto hay escrito y se halla sancionado por las leyes eclesiásticas y civiles de todos los tiempos, que reconocen y proclaman la union íntima entre la Iglesia y el beneficiado, los efectos permanentes de la cotacion é institucion canónica, y la perpetuidad é inamovilidad de los destinos eclesiásticos como consecuencia precisa de las renunciaciones tambien perpetuas é irrevocables á que se sujetan los individuos antes de su ascripcion. Manifesté tambien que ninguna necesidad habia de destruir repentinamente tantos derechos existentes legitimamente adquiridos, ni de empeñarse en que todo tenga efecto en un solo momento, cuando una vez hecho lo que debe considerarse como principal, era mucho mas fácil la aplicacion de la reforma en lo personal á la multitud de plazas eclesiásticas que estan ya vacantes de resultas de la suspension de provisiones, y á las que sucesivamente vayan vacando. Por último manifesté que sobre ser este modo de proceder el mas conforme á la justicia, que sin una evidente é imprescindible necesidad nunca permite poseer violentamente de derechos tan respetables y aun en cierta manera adquiridos por titulo oneroso, lo exigia así tambien la humanidad y la politica, que de comun acuerdo aconsejan no lastimar tanto á las personas, no hacer odiosas las innovaciones, y disminuir lo posible los motivos de oposicion y resistencia á la ejecucion.

Todas estas consideraciones y otras muchas mas fueron tambien expuestas y desenvueltas mucho mejor que por mí por los demas señores Diputados que tomaron la palabra hasta el extremo de que convenido íntimamente el Congreso de que ni era justo ni conveniente semejante sistema de prebendados, párrocos y beneficiados jubilados, excedentes ó cesantes, desaprobó el artículo acordando que volviese á la comision.

Esto supuesto, y que el acuerdo de las Cortes no se dirigió principalmente á desaprobar el lenguaje, sino la idea de que la reforma en el personal se verificase en todas partes de repente y con perjuicio de los actuales poseedores, es decir, en el supuesto de que la cuestion no era de palabras, sino de cosas, parecia que la comision estaba en el caso de acomodarse á lo acordado y presentar distinto sistema en la forma que le dictase su conocida ilustracion, sin limitarse á variar solo el lenguaje. ¿Pero se ha hecho así? Señores, yo creo que no; y hablando con la debida franqueza sin que por esto se disminuya en nada la consideracion que me merecen los señores de la comision, el artículo desaprobadamente se presenta en el fondo del mismo y con las mismas ideas que contenia antes. Voy á demostrarlo.

El art. 29 en su primitiva redaccion decia (lo leyó), esto es, que quedando solo con el carácter de propietarios el número de prebendados y párrocos que segun esta ley deben quedar en cada iglesia, los demas iguales hasta ahora á sus compañeros iban á quedar cesantes y como meros ascriptos en los pueblos donde gustasen fijar su residencia. Esto es lo que han desaprobado las Cortes, y sin embargo en la nueva redaccion reduciendo á uno los dos arts. 29 y 30 se dice: «que los eclesiásticos que queden sin beneficio despues de completar las plazas que señala esta ley seguirán ascriptos á las iglesias de los pueblos en que quieran fijar su residencia; y las vacantes que ocurran se proveerán necesariamente en los de esta clase que lo merezcan conciliando &c.»

No hay mas que comparar estas dos redacciones, y se hallará que en las ideas estan enteramente conformes, y solo se diferencian en haber suprimido en la segunda las palabras *jubilados ó excedentes*, dejando en la misma fuerza y vigor la idea de que los canónigos y demas prebendados, y los párrocos y beneficiados que excedan del número señalado en esta ley, quedan sin beneficio, pierden de repente el rango y concepto que tenían, y se reducen á verdaderos cesantes con el nombre de ascriptos á la iglesia del pueblo en que quieran fijar su residencia. Repito que no es necesario mas que esta sencilla comparacion para conocer la verdad de lo que acabo de expresar, y yo creeria agraviar al Congreso si me detuviese mas tiempo á manifestar que obrando con la justificacion y consecuencia que acostumbra no puede aprobar hoy lo que tuvo á bien desaprobar tres dias ha.

Y á la verdad, señores, si los principales motivos por que no pudo dejar de desaprobarse el art. 29 fueron la dureza y repugnancia que envolvia que se privase de repente á todos los beneficiados excedentes de sus respectivos títulos menospreciando respetables derechos existentes, y dando á la ley un efecto retroactivo sin necesidad, cuando ningun grave inconveniente presentaba que continuasen por ahora en sus funciones; la especie de apuro y compromiso en que se ponía al Gobierno para hacer el escrutinio y separacion de unos y otros, al tratar de la ejecucion de la ley, y el peligro de que ofendiendo á un tiempo tantos intereses, y cometiendo acaso con la mejor voluntad notables

injusticias se extravie mas y mas la opinion, se desacredite en los pueblos el arreglo y se aumente la contradiccion, ¿no existen con igual fuerza todos estos motivos pasando el artículo como se propone? ¿El haber suprimido los dos adjetivos *excedentes* y *jubilados* impide que quede la cosa por él significada? ¿No es cierto que todavía se propone que queden repentinamente sin beneficios los prebendados, párrocos y demas beneficiados que excedan del número señalado? Y digo, señores, prebendados, párrocos y demas beneficiados, porque no es esta precisamente cuestion de canónigos solo, como se ha querido presentar para quitarla una gran parte de su importancia, sino que se trata tambien de la suerte y de los respetables derechos de una multitud de beneméritos párrocos y beneficiados curados que habiendo obtenido sus beneficios y curatos en concurso, y formando cuerpos mas ó menos numerosos con igualdad de rango segun las distintas costumbres de los países, iban ahora á quedar despojados con notorio disgusto y repugnancia de los pueblos, principalmente donde rige el sistema patrimonial.

Se ha querido decir que en este artículo está precisamente la parte principal y casi toda la esencia de la reforma, y que no hay arreglo del clero si esto no se aprueba; pero, señores, seamos justos, veamos las cosas como son en sí y hallaremos todo lo contrario.

Lo principal de la reforma, segun este proyecto, tiene por objeto el número, las cualidades de los individuos y sus dotaciones. Respecto á esto último es, decir, á las asignaciones, ¿se podrá decir con verdad que no hay reforma cuando con la renta que antes tenia un arzobispo se dotan hoy las 47 mitras que quedan? En cuanto á las cualidades de los ministros ¿no está ya aprobada la conservacion de los seminarios conciliares? ¿Y por último, respecto al número no es bastante haber decretado la reduccion al que ha parecido indispensable, dando por suprimidos todos los beneficios vacantes, y los demas segun vayan vacando? Claro es que sí, y que la corta dñacion que se experimente en el total cumplimiento de esta parte del arreglo, lejos de ser un mal será una ventaja con que se evitarán violencias, compromisos del Gobierno, repugnancias y disgustos de parte de los pueblos, dificultades en la ejecucion, y complicaciones infinitas en una clase de negocio que en cada provincia pende de prácticas y costumbres diferentes.

Por lo mismo soy de dictámen de que tampoco puede aprobarse la nueva redaccion del artículo, y que debe volver á la comision para que lo redacte bajo la base de que la reforma respecto al número se ha de entender sin perjuicio de los actuales poseedores.

El Sr. MARTINEZ DE VELASCO: El Sr. Tarancon nos ha dicho, y ha presentado esta idea bajo mas de una forma, que la comision presentando este artículo no ha hecho mas que ofrecer á la aprobacion de las Cortes el mismo que anteriormente habian desechado bajo otra. Esto puede ser mas ó menos exacto; pero lo que yo veo es que S. S. no ha hecho mas en su discurso de hoy que presentarnos las mismas reflexiones, ideas y motivos que otras veces para impugnar los demas artículos del dictámen. Así que, si las Cortes desaprobasen este artículo, S. S. podrá persuadirse que no lo será por la solidez, ni por la fuerza de los motivos que S. S. tiene para combatir dicho dictámen.

S. S. ha dicho en tono afirmativo que impugna este artículo, porque es contrario á la razon y á la justicia. ¿En qué? ¿Cómo S. S. podrá persuadirse ni persuadirnos que sea contrario á la razon el que en una iglesia donde no sean necesarios para el servicio de los fieles mas que dos eclesiásticos habiendo no, se dejen aquellos dos que son precisos? ¿Cómo podrá persuadirse nada de que sea contrario á la razon el que los ocho ministros sobrantes, y que por lo mismo no estan en servicio activo, dejen de cobrar lo mismo que los dos que sirven?

Ya no estamos en los tiempos que se cubrian los mayores crímenes con fundar templos y colegias, y haciendo por consiguiente que hubiese un número excesivo de eclesiásticos. Hoy estos eclesiásticos sobran, son innecesarios, inútiles en gran parte, y la nacion no debe atender de preferencia sino á los necesarios y útiles.

S. S. ha indicado segunda y tercera vez la idea de que se debe proceder con circunspeccion en las reformas, sobre todo en aquellas que sin traer grandes bienes pueden comprometer. ¡Compromisos! No hay tales compromisos. La nacion española es sensata; y no hay nadie en el mundo que pueda prevenirla contra una reforma que lejos de ofender, de hacer daño al pueblo, no hará sino aliviarse de un peso enorme, del de 60 ó 70 millones, con que de otro modo continuaria cargado. Si esa tropa de eclesiásticos excedentes es inútil é innecesaria, ¿por qué no se ha de desembarazar á la nacion de ella, ni obligarla á que la pague como á la tropa que sirve? La necesidad reclama esta medida. En llevarla á cabo no hay violencia; porque aunque se ha querido decir eso suponiendo que no podia romperse el vínculo con el beneficiado eclesiástico y su beneficio, ese es un sofisma; porque el hecho es que cuando un eclesiástico se traslada de un destino á otro que le vale mas, entonces no se dice que se rompe ese vínculo; y lo mismo debe suceder ahora.

Por todo lo cual me parece suficientemente probado que el artículo se funda en principios de justicia, por mas que haya querido probarlo contrario el Sr. preopinante; y creo que las Cortes no pueden resistirse á darle su apoyo.

El Sr. Tarancon hizo una aclaracion.

Se suspendió esta discusion, dando el Sr. Presidente la palabra á

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA, que ocupando la tribuna leyó una memoria del estado de su ramo, y la Real órden por la cual le mandaba S. M. presentarla á las Cortes, para que enteradas de dicho estado adoptasen las medidas convenientes para sacar á la nacion de la crisis en que se halla.

Esta memoria se acordó imprimir por separado, pasándose á la comision de Hacienda.

Continuó la discusion del dictámen de la comision especial sobre la exposicion de la diputacion provincial de Valencia, leyéndose nuevamente redactado en estos términos el

Art. 1.º Que las Cortes den un manifiesto á la nacion sobre el estado crítico en que se halla, exponiendo las causas que le han producido y amenazan prolongarle, y la necesidad de que los amantes sinceros de la causa nacional unan sus esfuerzos á los del Gobierno y de las Cortes como único y seguro medio de triunfar de los enemigos de la Constitucion de 1837 y del trono constitucional.

El Sr. ARGUMOSA, como de la comision, dijo en pocas palabras los motivos que habia tenido para variar el artículo y presentarlo en la nueva forma que se acababa de leer.

Se volvió á leer el art. 1.º

El Sr. FONTAN: Señores, si bien está modificado el primer artículo del proyecto, yo no puedo estar de acuerdo con él. La nacion, señores, esta fastidiada, hasta causa náuseas el oír hablar de proclamas y manifiestos, y yo quiero que las Cortes concluyendo su carrera, porque á su conclusion caminan, no empiecen con los gefes políticos y militares; ¿y qué hacen con ellos? Machacar; esto es lo que hacen nuestros funcionarios; las Cortes no deben seguir este camino; ¿qué pueblo hay, señores, que no toque, que no palpe esos males? ¿y qué pueblo hay que no conozca que el origen de estos males son el esfuerzo de un Pretendiente á la corona y una porcion de españoles, considerando á la nacion como presa propia y esquivando la union y concentracion? Contribuyentes y mandarines es lo que yo veo y una porcion de gefes que por su utilidad personal desatienden la pública, y esto no se necesita que las Cortes lo digan. Por el abandono de sus obligaciones en los gefes políticos, se ha dado lugar á que en la provincia de Orense, donde no habia facciosos, se haya levantado una partida de 160 caballos; falta de vigilancia es la que ocasiona estos males, de hombres golosos que no quieren mas que golosina.

Harto desengañados estan los pueblos de las causas que han producido sus males; búsqese un buen personal, que será el mejor remedio, y no darles manifiestos para que digan: estos tambien quieren venirnos y no pierdan las Cortes el prestigio de que no estan muy con proclamas. No pierdan el otro día no todos los dias son de boda, y no tienen el mismo, despues de once meses, que en el dia que se abrieron.

El Sr. MOURÉ dijo que segun noticias que tenia, la faccion de que habia hablado S. S. en la provincia de Orense, eran 30 ó 40 soldados portugueses escarriados.

El Sr. FONTAN contestó que se habia referido á comunicaciones de la secretaría del capitán general.

El Sr. Secretario del Despacho de la GOBERNACION: El Gobierno acaba de recibir algunos avisos de la provincia de Galicia, y efectivamente no se le ha indicado nada de lo que ha dicho el Sr. Fontan: son algunos portugueses introducidos en nuestro territorio, y se ha hecho una consulta á nuestros vecinos sobre la conducta que se debe observar con respecto á ellos.

El Sr. MADDOZ: Yo fui uno de los que dirigí el ataque mas fuerte á la comision cuando presentó su dictámen; pero habiendo tenido á bien acceder á los deseos manifestados por el Congreso, redactando nuevamente el art. 1.º, y quitándole la odiosidad que pudiera tener, lo apoyo con todas mis fuerzas, sino que en esto haya contrariedad, pues que tal como lo presenta ahora, lo juzgo conveniente.

Paso pues á responder al Sr. Fontan. S. S. ha dicho que la nacion está cansada de proclamas; esto es cierto; es cierto; la verdadera proclama está en el corazón, y yo les diré á todas las autoridades españolas que si se

necesitan justificar, supuesto que hay enemigos, se sale á batirlos; pero lo que propone la comisión es de diferente naturaleza; nosotros no hemos dado ninguna proclama; es un documento nuevo; y por consiguiente el argumento hecho por el Sr. Fontan no tiene fuerza ninguna: si el Congreso hubiese dado una proclama al empezar sus tareas, y otra hacia el medio de ellas, entonces vendrían bien las razones alegadas por el Sr. Fontan; pero nosotros no nos hallamos en este caso; y siempre lograremos algo con el manifiesto, si hacemos ver que estamos unidos á los que creen que no, y que en este estado empezamos nuestras fuerzas en la salvación de la patria.

Ya dije el otro día que D. Carlos es nulo, insignificante su partido é impotente; la capacidad, la industria, el comercio todo está por Isabel; los cérgos intrusos en que continúan los abusos, y algunas clases de hombres que viven de ellos, son de D. Carlos.

El gran refuerzo que tuvo en 1822 Fernando VII fueron las maquinaciones de Regato, que he tenido el gusto de leer en su correspondencia; pues, señores, lo digo con franqueza, hombres que han conducido al cadalso los patriotas en 1822, 28 y 30 están cobrando grandes rentas; el Gobierno tiene la correspondencia original de Regato, que pesa mas de cinco arrobas, y de la que he tenido el gusto de sacar un extracto; pues el Gobierno no la habra visto cuando yo recuerdo que sugetos que aquel recomendaba en el año 28 al Rey para que les recompensase los servicios que habían prestado, denunciando patriotas, están cobrando grandes rentas por el Gobierno de Isabel, y tal vez sirviendo con ellas á D. Carlos. ¿Se ha castigado por ventura al que fue á Londres enviado por Regato, sigun consta da su correspondencia, y que vino con Torrijos, y que desembarcó con él? Pues en estos escritos originaes está su nombre. ¿Se ha castigado al que estaba en Barcelona vendiéndose por liberal y denunciando al conde de España y á Regato los que víctimas de su buena fe se entregaban á conversaciones con él? Señores, el que hace un cesto hará ciento, y el que el año 22 fue traidor, lo será en el 37; y si á estos hombres no los castiga el Gobierno, no nos salvaremos.

He dicho el Sr. Fontan que se ha de exigir mas vigor y energía en las autoridades, principalmente en los gefes políticos; en esto yo estoy conforme; y creo que la comisión, cuyo patriotismo todos reconocemos, no dejará de dar un dictámen proponiendo las medidas que llenen el objeto que deseamos cumpliendo con su alta misión.

Los hombres que sirvieron en 1814, y despues en 1820, ya tienen por lo menos 60 años, y dándoles un público testimonio de su patriotismo, no puedo menos de manifestar que para los destinos de gefes políticos en tiempos de guerra civil no pueden ser ya útiles, pues lo que se necesita es hombres que monten á caballo y recorran la provincia con 10 ó 12 soldados para ver y conocer sus males, la causa de ellos y proponer al Gobierno las medidas para su remedio; en fin, hombres de hasta 30 años, de un carácter emprendedor, y si se me permite decirlo, semi-revolucionarios.

Ha dicho el Sr. Fontan que le parecia que no debía decirse nada de males á los pueblos en la proclama, y S. S. se ha equivocado, pues que nada de esto se dice, sino de las causas; y si hubiera hablado de males, yo sería el primero que me hubiera opuesto.

Yo suplico á los Sres. Diputados que me perdonen si me he extendido mas de lo que debiera, y si he hecho dos digresiones, la una para que se vea la correspondencia de Regato, y la otra para que se coloque por gefes políticos á hombres semi-revolucionarios; y opino que se debe aprobar esta medida por ser la primera de otras convenientes y necesarias.

El Sr. PRESIDENTE anunció que se suspendía esta discusión, y que se iba á proceder á la del dictámen de la comisión de Legislacion, sobre la proposición del Sr. Suances sobre las Reales órdenes expedidas por el ministerio de la Gobernacion sobre la suscripción de la Gaceta y la dirección de montes y plantíos.

En seguida se leyó dicho dictámen. (Véase la Gaceta del sábado 2 de Setiembre.)

El Sr. AILLON manifestó que aunque parecían dos dictámenes, en realidad no era mas que uno, pues que todos los individuos de la comisión de Legislacion convenían en una cosa, y era que segun el artículo 138 del reglamento, y todos los del cap. 12, lo que el autor de la proposición quería, era que se exigiese la responsabilidad al Ministro, y que solo disentan en si había pasado á dicha comisión solo para que manifestasen esto ó dijese algo mas.

El Sr. GOMEZ BECERRA hizo una relacion de lo ocurrido en la comisión respecto á esta proposición, y opinó que las Cortes debían desde luego proceder á su discusión.

El Sr. VILA dijo que debía nombrarse otro individuo mas á dicha comisión para completar el número de individuos de ella, y hecho esto volver á la misma la proposición para que la examinase de nuevo, y así habría dictámen de mayoría y de minoría si no se ponían acordes sus individuos.

El Sr. Olózaga convino con la idea del Sr. Gomez Becerra, y rectificando varios hechos los Sres. Aillon y Becerra se terminó esta discusión.

Preguntado á las Cortes si se discutirían los dictámenes por su orden decidieron que no.

Se preguntó en consecuencia si se entraría en la discusión de la proposición del Sr. Suances, y se decidió que sí, por lo que el Sr. Presidente la señaló para mañana.

Se leyó y halló conforme á lo aprobado la minuta de ley sobre supresion de las diputaciones rurales.

Se leyó por primera vez una proposición de los Sres. Calderon de la Barca, Cevallos, Osca, Pascual y otros para que se suspenda el derecho de ciudadanos á los españoles que residen en pais extranjero interin no presten el debido juramento á la Constitución, y se les suspenda el goce de sus sueldos, honores y demas hasta que lo verifiquen.

Se leyeron y mandaron pasar á las comisiones respectivas varios expedientes, así como se aprobaron varios dictámenes de comisión sobre asuntos particulares, con lo cual se levantó la sesión á las cuatro y media.

Madrid 5 de Setiembre.

VARIEDADES.

El elemento moral y religioso y el elemento político considerados en sus relaciones con la economía social desde el año de 1785.

ARTÍCULO PRIMERO.

Apelando á la conciencia humana y á la historia hemos hallado en el cristianismo la ley de caridad que gobierna el mundo. Su aplicación á la organización de las sociedades es el objeto y término de la civilización. Tal es la obra que consumará el Evangelio con sus preceptos de "amor de Dios sobre todas las cosas y amor del prójimo igual al de sí mismo." Estas dos antorchas deben dirigir al sábio en sus tareas, á la humanidad entera en sus esfuerzos. Todo reflejo que no proceda de estas luces es una vislumbre engañadora, es una guía que extraviará.

En el siglo XVIII concibió un hombre la idea de aplicar las doctrinas evangélicas al gobierno de las naciones. Este hombre, dotado de un gran genio y de un alma hermosa, fue Fenelon. Su misión en el Saintonge para convertir los protestantes; la educación que dió al duque de Borgoña; sus doctrinas morales, políticas y económicas desenvueltas en el *Telemaco*, en los *Diálogos de los muertos*, en las *Reglas para la conciencia de un Rey*, y en sus *Cartas á su discípulo y á sus amigos*, su administración benéfica en sus diócesis; toda su vida, sus afanes y escritos anuncian el sentimiento profundo de los males públicos y la esperanza de remediarlos con un sistema de gobierno conforme á los principios del Evangelio, y dirigido exclusivamente á la felicidad del pueblo. Manifestó predilección á los jesuitas porque le inspiraban menos aversión para sus proyectos de reforma, que la árida severidad y el rigorismo dogmático de sus adversarios, tan intolerantes en sus disputas con los calvinistas. Pensaba, como despues pensó Juan Santiago Rousseau, que si el poder hubiera pasado á las manos de los enemigos de la compañía, no hubieran sido menos ásperos en la persecucion, ni menos implacables en las venganzas.

El *Telemaco*, donde Fenelon se complació en señalar con

tan suave benevolencia y tan rara penetracion los medios de establecer la felicidad material de los pueblos, fue el primer libro que convidó los hombres á seguir las leyes de la naturaleza formando hermosas descripciones del placer de la vida campesina y de sus trabajos. Fue tambien el primer obra que en un tiempo en que el trono era casi un objeto de adoracion, como emanado de la potestad Divina, inculcó y repitió á los Reyes que la felicidad de los pueblos era la mas sagrada de sus obligaciones. La soberbia de la autoridad régia halló su correctivo en esta sublime máxima de moral religiosa y popular, altamente proclamada por aquel venerable obispo: "los Reyes se han hecho para los pueblos, y no los pueblos para los Reyes." Así *Telemaco* ganó los corazones de toda Europa, y como ha dicho un digno émulo de Fenelon, mientras ella temblaba ante el poder de Luis XIV, el arzobispo de Cambrai mereció sus adoraciones con solo un libro.

Leibnitz, Bayle, Basuage, el sábio Lecke y otros filósofos amigos de la humanidad procuraron tambien á fines del siglo XVII combinar con la política los principios evangélicos de la compasion y de la tolerancia. Generalmente se tiene á Bayle por excéptico, porque en su *Diccionario* se ha complacido en acumular todos los argumentos en pro y en contra acerca de las principales cuestiones de la filosofía. Pero en su *Crítica* de la historia del calvinismo, escrita por el P. Masinbourg, y en su excelente *Comentario* sobre las palabras del Evangelio *compelle intrare*, profesa con verdadera convicción las máximas y creencias en que se funda el orden y la felicidad de las sociedades. Estas obras, hoy apenas conocidas de algunos hombres estudiosos, ejercieron por mucho tiempo grande influencia. De ellas se sacaron argumentos durante todo el siglo XVIII para impugnar la intolerancia, el fanatismo y las persecuciones; y eran el breviario de los hombres instruidos cuando la generacion que acaba de extinguirse se iniciaba en los estudios serios.

Voltaire fue discípulo de Bayle. Este hombre, el mas orgulloso é irritable de su siglo, pero tambien el de mas talento, dió impulso á una nueva filosofía. Sus primeros ensayos fueron hacer la guerra á la supersticion y á la hipocresia solamente, y su musa tributó mas de una vez brillantes homenajes á la moral del Evangelio. La Henriada, Jaira y Alcira fueron documentos de su respeto á esta moral sublime. Pero cuando pensó en formar el cuadro de la edad media que emprendió con preocupaciones anti-religiosas, el espíritu de intolerancia, cuyo origen desconoció y atribuyó gratuitamente al cristianismo, la opresion del pensamiento y las guerras y matanzas en nombre de un Dios de paz y mansuedumbre excitaron su indignacion. Atrajo sobre sí enemistades encarnizadas: tuvo que huir de su patria, y su fanatismo anti-religioso llegó hasta el delirio. La fe cristiana fue objeto de sus sarcasmos é imprecaciones; y como nadie tenia que sustituir á ella para el orden del universo, no tardó en desechar hasta la idea de este orden: derramó sobre él el veneno de sus burlas sangrientas, y proclamó la *nada* humana, y el imperio de una razon desesperada, y de una ciega fatalidad contra la cual tienen que sostener continuamente la bondad y la inteligencia una lucha harto desigual. En vano se manifestó fiel al sentimiento de la Divinidad y á las inspiraciones de la humanidad, porque ¿de qué sirve un Dios sin providencia ni la filantropía sin esperanzas?

El excépticismo del maestro pareció demasiado tímido, y los mas audaces de sus discípulos tronaron contra toda creencia. A imitacion de algunos sofistas griegos y de los *pensadores libres* de Inglaterra, confundieron en una misma proscripcion la supersticion y el fanatismo con la religion, la tiranía con la autoridad; atribuyeron todos los males del hombre á la idea de un poder soberano sobre el universo y sobre la especie humana; negaron la causa cuyas leyes desconocian con la esperanza presuntuosa de luchar victoriosamente contra la fatalidad, auxiliados de solas las fuerzas del espíritu humano, libre en su progreso. Tal es el carácter que imprimieron á la filosofía francesa del siglo XVIII los amigos y discípulos de Voltaire, adunados bajo la bandera de la enciclopedia. Esta fue la obra emprendida y sostenida con infatigable perseverancia por Diderot, D'Alembert, D'Holbach, Helvecio, Morellet, Raynal, Condorcet, Demilaville, Grimm y sus ardientes cooperadores. Su simbolo fue: no haya Dios, ni sacerdocio, ni trono: no haya mas que la naturaleza: esto es, segun dicha secta, la materia y el movimiento; entregados á los esfuerzos continuos del hombre para someterlos, y el hombre no fue para ellos otra cosa sino un mecanismo natural, cuya organizacion maravillosa lo hace capaz de progresos ilimitados, en virtud de los cuales dominará algun dia toda la naturaleza, y la obligará á satisfacer la multiplicacion indefinida de sus gozes.

Se ve que esta filosofía, demoliendo y dispersando en un vacío espantoso las bases de la moral, destruía á la verdad la asociacion humana; pero favorecia los progresos del talento individual en las ciencias naturales y exactas; pues solo cultivándolas podia pretender que la inteligencia adquiriese cierta especie de omnipotencia, y produjese la felicidad de los hombres. Condorcet, en su *Bosquejo de los progresos del espíritu humano*, desenvuelve estas ideas, inspiradas por un entusiasmo de nueva especie. Gamt, Cabanis y algunos otros filósofos pertenecen, ya mas, ya menos, á esta escuela.

A una filosofía tan atrevida no podían faltarle preséritos: porque si algunos de sus fundadores hallaron en la fuerza de su alma elementos para luchas difíciles, y aun para sacrificios heroicos, como Condorcet, la mayor parte de sus adeptos desechaban la firmeza de estoicismo y la abnegacion cristiana; ibales muy bien con un epicureismo muy vulgar, y abrian á los discípulos una amplia carrera de fruiciones materiales, esperando el dia en que el género humano pudiese participar de ellas. Sin embargo, algunos se distinguieron por actos de beneficencia, fruto de su primera educacion que había sido cristiana: y el defensor de Calas, de Sirven, de Mombailly y el filósofo de Voisé deberán á su celo por los desgraciados y á sus beneficios alguna gratitud de la humanidad, á pesar de sus inmensos extravíos.

Sus errores, sus máximas corrompedoras á nada menos se dirigian que á desnaturalizar nuestros sentimientos y á pervertir el elemento moral y religioso que constituyen al hombre y á la sociedad. La relajacion de los vinculos sociales; la depravacion misma, lepra horrorosa originada del desprecio de las costumbres privadas y del abuso de los deleites, cundiendo cada dia mas en todas las clases de la nacion, amenazaban la disolucion completa de los lazos que unen las familias. Entregados al menosprecio los deberes de hija y esposa, los de los padres, de los maridos y de los hijos, ¿qué cimiento podrán tener las virtudes pública? Así, mientras una parte generosa

de la sociedad, animada é ilustrada por sábios y literatos respetables, hacia esfuerzos no interrumpidos y enérgicos para disminuir los males públicos y aconsejaba reformas saludables, otra parte mucho mas numerosa, y que vivía de los abusos, se mostraba indiferente á la calamidad comun, y solo pensaba en saciar de placeres una existencia sin objeto ni porvenir. Esta masa que nada creía, guiada por un egoísmo racionado, se oponía á toda reforma, desvanecía los mejores proyectos; y la multitud, victima de un régimen, favorable en todo á las clases y á los cuerpos privilegiados, quedaba oprimida bajo el peso de sus infortunios, sin consuelo ni esperanza; ó bien puesta á alimentar resentimientos implacables y ardientes deseos de venganzas. Tal era el estado de la nacion francesa durante los últimos tiempos de la monarquía, que precedieron á la revolucion de 1785. El excépticismo fatalista de Voltaire, el epicureismo material de Helvecio, el ateísmo de Diderot y Holbach y la supremacia del espíritu humano divinizado por Condorcet, han mantenido su imperio sobre la masa de las inteligencias hasta la época presente. Este imperio era inmenso en el tiempo de la revolucion.

Montesquieu desde principios del siglo, fundado en las revelaciones de la historia y en el estudio de los diversos sistemas de legislacion, había consignado en sus dos obras del *Espíritu de las leyes* y *Grandesa y decadencia de los romanos*, máximas sábias para las naciones que quisiesen establecer sólidamente el orden y la prosperidad social. Este sábio escritor conoció la necesidad de una aristocracia, no fundada en los privilegios onerosos al pueblo, sino en los servicios hechos al Estado: no en la vanidad y en la soberbia, sino en las luces y en las virtudes.

Mas no era así la clase aristocrática de aquellos tiempos. La nobleza, el clero, los oficiales del ejército, los parlamentos y los rentistas eran los verdaderos Soberanos de Francia, é imponían leyes al trono, que habiendo abandonado la causa del pueblo perdió su afecto y su apoyo. Todas las carreras estaban cerradas á la nacion, señalada con el miserable y ridiculo nombre de *tercer estado ó estado llano*, y colocada en la última clase de la escala social como una plebe entregada al menosprecio. Todas las ventajas sociales, hasta la exencion de los gravámenes públicos y de las leyes comunes de la justicia, fueron herencia de las clases privilegiadas: todas las obligaciones y cargas lo fueron del pueblo, oprimido en los campos con la tabla, el servicio personal, los derechos feudales, consagrados por costumbres aun no abolidas de la edad media, y en fin el diezmo, tan oneroso para la agricultura. La deshonestidad, pasatiempo ordinario de todos los ociosos que se arrogan el título de *buen sociedad* como un privilegio exclusivo para tener malas costumbres, y las clases laboriosas, ni aun tenían por indemnizacion de sus sufrimientos la paz y el honor de sus hogares; ni por consuelo la pureza de sus hijas y esposas.

Tal era la miserable economía social antes de la revolucion: la incredulidad había cegado la fuente de la humanidad en las clases elevadas y la de la resignacion en las inferiores. No es de admirar, pues, el desencadenamiento de todas las pasiones en el momento en que estalló. El sábio Locke, viajando por Francia cien años antes, descubrió todas las llagas de la miseria pública, que la magnificencia de Luis XIV y el fausto de su corte no pudieron ocultar á los ojos perspicaces del filósofo, y Daniel de Foe, autor del *Robinson*, conoció en 1702 los males de Francia, y predijo su terrible despertar.

El estado llano, ludibrio de las demas clases, ejercia todas las funciones útiles, y por sus trabajos é inteligencia daba vida y movimiento al país. Sembraba, laboreaba, fabricaba, pagaba casi exclusivamente los impuestos, y derramaba su sangre por la patria sin que se le agradeciese. Solo los nobles tenían derecho á los grados y elogios, como si solo ellos compusiesen el ejército. Si la Francia; durante los dos últimos reinados, se había puesto al frente de la civilizacion por el cultivo de las artes, de las letras y de las ciencias, casi todos sus hombres de genio habían salido del estado llano: tenían en su poder el centro del pensamiento, superior al de los Reyes; y gobernaban ó conmovían el mundo entero. ¿Cómo podrian sufrir por mas tiempo su estado de envilecimiento y de privaciones? Un suceso memorable aceleró la revolucion. La resistencia de los Estados Unidos de América al poder colosal de Inglaterra, tuvo por auxiliadoras las armas de Francia. Lafayette, Segur, Viomenil, Custine, Bouillé, Chastelnux, Rochambeau, combatiendo con Washington en defensa de la libertad, aprendieron á desear y despues á realizar en su patria el espectáculo que aquel pueblo moral y valeroso les ofrecía, sin observar la diferencia de educacion y de espíritu público en ambas naciones.

(Extracto de la Revista mensual de economía política publicada por Teodoro Fix.)

BIBLIOGRAFIA.

TIPOGRAFIA LITERARIA,

ó manual de los mayores disparates que pueden imaginarse, escritos é publicados por autores antiguos y modernos. Se vende á 3 rs. en las librerías de Sojo, calle de Carretas; de la viuda de Paz, frente á las covachuelas, y de Nuñez, calle de Atocha, núm. 47. En las mismas se halla á 8 rs. el Filósofo sueco, ó pensamientos y reflexiones del conde de Okenstirn.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.
LA CENERENTOLA.
ópera en dos actos, del célebre maestro Rossini.

CRUZ. A las ocho de la noche. Se ejecutará la función siguiente: Se dará principio con la comedia nueva, en dos actos, traducida del frances, titulada
EL CASAMIENTO NULO.
Intermedio de baile. A continuacion
EL MARIDO Y EL AMANTE,
comedia nueva en un acto, del célebre Scribe.
Seguirá otro intermedio de baile; terminando la función con un divertido sainete.